

DON JOSE MANUEL MACIAS ARAGON

INFORME PROVISIONAL ART 290 Y SS TRLC
CONCURSO ORDINARIO N° 895/2023
JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE CADIZ



ARTICULO 27 ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.
ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
gonzalezmacias@articulo27.es

C/Balbino Marrón,
Edificio Viapol, 1ª Planta,
Módulo 15, 41.018-Sevilla

C/ Montesa nº35,
escalera izda.
3º Izda,
28006-Madrid

Tel: 954.00.27.27
911.08.72.27

INDICE

I.- <u>NOTAS INTRODUCTORIAS</u>	2
1.- Introducción.....	3
2.- Objeto y alcance del presente informe.....	3
II.- <u>CONTENIDO DEL INFORME. APARTADO PRIMERO DEL ARTÍCULO 292 TRLC</u>	5
1.- PRIMERO 1º.- ANALISIS DE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA DEUDORA (art. 292.1º TRLC)	6
1.- INTRODUCCIÓN.....	6
1.- HISTORIA JURÍDICA DE LA CONCURSADA.....	6
1.- Datos incluidos en la historia jurídica de la deudora.....	6
2.- Negocios jurídicos.....	7
3.- Procedimientos judiciales y otros.....	12
2.- HISTORIA ECONÓMICA DE LA DEUDORA.....	13
2.1.-Actividad o actividades a la que se ha dedicado la deudora durante los tres últimos años.....	13
2.2.- Establecimientos de los que es titular/desarrolla su actividad.....	13
2.3.- Principales causas de la situación actual de la deudora.....	13
2.- PRIMERO 2º.- ESTADO DE LA CONTABILIDAD DEL DEUDOR Y JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 TRLC (ART. 292.2º TRCL)	14
3.- PRIMERO 3º MEMORIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL (art. 292.3º TRLC)	14
III.- <u>DOCUMENTOS A UNIR AL INFORME CONCURSAL. ART. 293 TRLC</u>	15
A. INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA.....	16
B. INVENTARIO DE LA MASA PASIVA.....	19
IV.- <u>EXPOSICIÓN MOTIVADA DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL ACERCA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR Y DE CUANTOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN SER RELEVANTES PARA LA ULTERIOR TRAMITACIÓN DEL CONCURSO. ART 292.4 TRLC</u>	24

I.- NOTAS INTRODUCTORIAS

INDICE

1.-INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE INFORME

1.- INTRODUCCIÓN

Mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2.023 se solicitaba por D. José Manuel Macías Aragón y D^a. Bárbara González Salas, mayores de edad y casados en régimen de gananciales, nacidos el 15/02/1970 y 06/04/1975, respectivamente, en Chiclana de la Frontera, Cádiz, provistos de nacionalidad española, con DNI 32865632-N y 52926969-J, y con residencia habitual en Avenida de la Diputación nº 123, puerta B, Chiclana de la Frontera, C.P. 11130, Cádiz, su declaración en concurso de acreedores.

La solicitud de concurso de acreedores fue turnada al Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Cádiz y registrada con número de autos 2/2024 para Doña Bárbara y 895/2023 para Don Jose Manuel, dictándose en fecha de 3 de enero de 2.024, Auto declarando en concurso ordinario a D^a. Bárbara González Salas y D. José Manuel Macías Aragón, constanding, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El nombramiento de ARTICULO 27 ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P. como administración concursal, quien aceptó el cargo el día 25 de marzo de 2.024, en cuyo acto designó a Antonio Caballero Otaolaurruchi como persona física que la representaría en el ejercicio del mismo.
- La consideración del concurso como voluntario.
- La tramitación separada pero coordinada de ambos procedimientos, asignándose por el Juzgado decano el nº 895/2023 para el concurso de Don José Manuel Macías Aragón y, para el concurso de D^a. Bárbara González Salas el nº 2/2024.
- La apertura de la fase común y de la fase de liquidación.
- El régimen de suspensión de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de los deudores.

El día 09 de mayo de 2.024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración de concurso de D. Jose Manuel Macías Aragón.

2.- OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del TRLC, el presente informe se estructurará y versará sobre los siguientes extremos:

Primero. - El informe contendrá:

1º.- Análisis de los datos y circunstancias del deudor.

2º.- Estado de la contabilidad del deudor y, en su caso, juicio sobre las cuentas, estados financieros, informes y memoria.

3º.- Memoria de las principales decisiones y actuaciones de la Administración Concursal.

Segundo. - Al informe se unirán los siguientes documentos:

a). - Inventario de la masa activa, comprensivo de los bienes y derechos integrados en el patrimonio de la deudora a la fecha de la declaración del concurso y el avalúo de los mismos al cierre del presente informe.

b). - Lista de acreedores junto con la relación de créditos contra la masa.

c).- Evaluación, en su caso, de la propuesta anticipada de convenio efectuada por la deudora.

d).- En su caso, el plan de liquidación.

Tercero.- Exposición motivada de la Administración Concursal, acerca de la situación patrimonial de la deudora y de cuantos datos y circunstancias que pudieran ser relevantes para la ulterior tramitación del concurso.

II.- CONTENIDO DEL INFORME. ARTÍCULO 292 TRLC. APARTADOS 1º, 2º Y 3º

INDICE

- 1.- PRIMERO 1º.- DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA DEUDORA (ART. 292.1º TRLC)
- 2.- PRIMERO 2º.- ESTADO DE LA CONTABILIDAD DE LA DEUDORA Y JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA A QUE SE REFIERE EL ART. 292.2º TRLC
- 3.- PRIMERO 3º.- MEMORIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL (ART. 292.3º TRLC)

1º.- ANALISIS DE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA DEUDORA (ART. 292.1º TRLC)

1.- INTRODUCCIÓN

Según establece el artículo 292 del TRCL, el informe de la Administración Concursal contendrá el análisis de los datos y circunstancias del deudor expresadas en la memoria a que se refiere el artículo 7.1 de la mencionada Ley, esto es, habrá que analizar:

“La memoria expresiva de la historia económica y jurídica del deudor, de la actividad o actividades a que se haya dedicado durante los tres últimos años y de los establecimientos, oficinas y explotaciones de que sea titular, de las causas del estado en que se encuentre y de las valoraciones y propuestas sobre la viabilidad patrimonial.

Si el deudor fuera persona casada, indicará en la memoria la identidad del cónyuge, con expresión del régimen económico matrimonial”.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, en este apartado primero vamos a analizar los datos y circunstancias de la concursada, teniendo en cuenta la información y documentación facilitada.

1.- HISTORIA JURÍDICA DE LA CONCURSADA

1.- DATOS INCLUIDOS EN LA HISTORIA JURÍDICA DE LA DEUDORA

Según se indica en la solicitud de concurso, Don Jose Manuel Macías Aragón:

- Nació en Chiclana de la Frontera el día 15 de febrero de 1.970.
- Se encuentra provisto de nacionalidad española, DNI 32865632-N.
- Su estado civil es de casado en régimen de gananciales con D^a Bárbara González Salas.
- Su residencia habitual se encuentra en Avenida de la Diputación nº 123, puerta B, Chiclana de la Frontera (Cádiz) C.P. 11130.
- El concursado no tiene descendientes a su cargo.

En el ámbito laboral, según manifiesta en su solicitud de concurso D. Jose Manuel Macías Aragón, presta servicios por cuenta ajena en la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), percibiendo una retribución de 2.298,37€ mensuales. Si bien, según nos traslada, actualmente se encuentra de

baja, estando esta parte a la espera de recibir la documentación correspondiente que acredite su situación laboral actual.

Por su parte, su cónyuge Doña Bárbara González Salas, presta servicios como auxiliar de cuidadora para CLAROS, S.C.A., SAD SAN FERNANDO desde el 16 de marzo de 2.019, percibiendo una retribución mensual de 450,47 € aproximadamente.

No han sido facilitadas, por el momento, copia de las últimas nóminas de los concursados, las cuales se han requerido con anterioridad a la elaboración de este informe.

2.- NEGOCIOS JURÍDICOS

Los negocios jurídicos suscritos por el concursado que a esta administración le consten, son los que se relacionan a continuación:

Préstamo de financiación a comprador de bienes muebles

Contrato de financiación a comprador de bienes muebles suscrito el 22 de mayo de 2.015 entre D. Jose Manuel Macías Aragón y la entidad **SABADELL CONSUMER FINANCE, S.A.U**, por importe total de 25.057,92€.

El referido contrato tenía por objeto el vehículo marca Peugeot, modelo 3008 1.6 HDI FAP 110ACTIVE, matrícula 9820HXR, y nº de bastidor VF30U9HD8ES121889. Consta en las condiciones generales reserva de dominio y prohibición de disponer a favor del financiador.

Ahora bien, el vehículo objeto de financiación, no se corresponde con el vehículo que se incluye en el inventario de bienes y derechos por los concursados, siendo este último un Peugeot, modelo 3008 ACTIVE HDI11, matrícula 1839HWN, nº de bastidor VF30U9HD8ES044516 y fecha de matriculación 02 de abril de 2.014.

Esta administración ha solicitado las aclaraciones oportunas a los concursados, ante la falta de comunicación de crédito por parte de la financiera, indicándonos al respecto que, en el contrato existían errores y se corresponde con el vehículo incluido por los deudores en su solicitud de concurso de acreedores.

No obstante, en base a lo anteriormente expuesto y, dado que no consta inscrita reserva de dominio alguna sobre el referido vehículo, tal y como se constata en la nota informativa del Registro de Bienes Muebles de Cádiz, esta AC ha clasificado provisionalmente el crédito correspondiente como ordinario, puesto que, a criterio de esta parte, no se ha acreditado por el momento el privilegio a favor de SABADELL CONSUMER FINANCE, S.A.U.

Según manifiestan los concursados en su solicitud de concurso, la cantidad adeudada a la entidad SABADELL CONSUMER FINANCE, S.A.U., asciende a 5.424,64€.

Préstamos personales

a.- Contrato de préstamo consumo tipo fijo nº 0049 7213 18 143 0001132 (ahora 0049-0793-59-143-0145927), suscrito entre Don José Manuel Macías Aragón, en calidad de prestatario, y **BANCO SANTANDER, S.A.**, en calidad de prestamista, con fecha 10 de marzo de 2.021, por importe nominal de 49.882,00 €.

El referido préstamo fue cedido a la entidad **AXACTOR ESPAÑA, S.L.U.**, mediante contrato de compraventa de cartera de créditos formalizada el 03 de noviembre de 2.022 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Navarro Rubio Serrés, bajo el número de asiento 270.

Según certificado de deuda aportado por la entidad acreedora, tras el vencimiento anticipado de 21/10/2021, se adeuda la cantidad de 51.490,71€, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Capital pendiente de reembolsar: 46.623,84 €.
- Cuotas impagadas: 4.434,10 €.
- Intereses de demora: 113,53 €.
- Intereses ordinarios: 319,24 €.

Pese a haberlo solicitado, esta administración concursal no ha tenido acceso por el momento al referido contrato de préstamo ni al testimonio notarial de cesión.

Cabe señalar asimismo que, dicho préstamo fue objeto de reclamación en el procedimiento monitorio nº1058/2022 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Chiclana de la Frontera.

b.- Contrato de préstamo nº 0049 0793 50 143 0146148 (anteriormente 0049 7213 11 143 0000948), suscrito entre Doña Bárbara González Salas y Don José Manuel Macías Aragón, en calidad de prestatarios, y **BANCO SANTANDER, S.A.**, en calidad de prestamista, en fecha 10/03/2020, por importe nominal de 16.504,47 €.

Según certificado de deuda aportado por los concursados, tras el vencimiento anticipado de 04/11/2021, se adeuda la cantidad de 15.585,56€, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Capital pendiente de reembolsar: 14.095,53 €.
- Cuotas impagadas: 1.445,64 €.
- Intereses de demora: 33,94 €.

- Intereses ordinarios: 10,45 €.

No ha sido comunicado crédito por la entidad acreedora. Se ha tenido acceso al referido préstamo a través de la documentación que ha sido aportada por la concursada y analizada por esta AC.

Cabe señalar asimismo que, dicho préstamo fue objeto de reclamación en el procedimiento monitorio nº7/2022 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Chiclana de la Frontera.

c.- Contrato de préstamo nº 1465 0100 91 7706736098 suscrito entre y Doña Bárbara González Salas y Don José Manuel Macías Aragón, en calidad de prestatarios, y la entidad **ING BANK, N.V., Sucursal en España**, en calidad de prestamista, en fecha 07/04/2017, por importe nominal de 21.500,00 €, con fecha de vencimiento el 03/04/2024.

Según certificado de deuda aportado por los concursados, en fecha 15/12/2021 se adeudaba la cantidad de 10.403,44€, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Capital pendiente de amortizar: 8.174,47 €.
- Intereses ordinarios vencidos: 318,69 €.
- Capital vencido pendiente de pago: 1.870,99 €.
- Intereses de demora: 39,29 €.

No ha sido comunicado crédito por la entidad acreedora. Se ha tenido acceso al referido préstamo a través de la documentación que ha sido aportada por la concursada y analizada por esta AC.

Cabe señalar asimismo que, dicho préstamo fue objeto de reclamación en el procedimiento monitorio nº20/2022 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de San Fernando.

d.- Contrato de Cuenta nómina nº ES92 1465 0260 65 1712713955 suscrito entre Doña Bárbara González Salas y Don José Manuel Macías Aragón, y la entidad **ING BANK, N.V., Sucursal en España**, en fecha 23/03/2012.

Según certificado de deuda aportado por los concursados, en fecha 15/12/2021 se adeudaba la cantidad de 3.450,96€, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Principal reclamado: 3.404,77 €.
- Intereses deudores: 46,19€.

No ha sido comunicado crédito por la entidad acreedora. Se ha tenido acceso al referido contrato a través de la documentación que ha sido aportada por la concursada y analizada por esta AC.

Cabe señalar asimismo que, dicha deuda también es objeto de reclamación en el procedimiento monitorio nº20/2022 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de San Fernando.

e.- Contrato de préstamo nº 1465 0100 91 7712631380 suscrito entre Don José Manuel Macías Aragón, y la entidad **ING BANK, N.V., Sucursal en España**, por importe inicial de 10.000,00€.

Según extracto aportado por los concursados el capital pendiente asciende a 6.760,17€.

No ha sido comunicado crédito por la entidad acreedora, ni se ha tenido acceso al referido contrato.

f.- Contrato de préstamo nº 1465 0100 91 7709101723 suscrito entre Don José Manuel Macías Aragón, y la entidad **ING BANK, N.V., Sucursal en España**, por importe inicial de 12.000,00€.

Según extracto aportado por los concursados el capital pendiente asciende a 7.548,82€.

No ha sido comunicado crédito por la entidad acreedora, ni se ha tenido acceso al referido contrato.

g.- Contrato de préstamo personal nº 50037074454812 suscrito entre Doña Bárbara González Salas, en calidad de prestatario, y **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.**, en calidad de prestamista.

El referido préstamo fue cedido a la entidad **INVESTCAPITAL, LTD**, mediante contrato de cesión de créditos elevado a público mediante escritura otorgada en fecha 21 de junio de 2.022 ante el Notario de Madrid, D. Rafael González Gozalo.

Según certificado de deuda aportado por la concursada de fecha 16 de diciembre de 2.022, se adeuda la cantidad de 12.674,92€.

No ha sido comunicado crédito por la entidad acreedora. Se ha tenido acceso a dicha información a través de la documentación que ha sido aportada por la concursada y analizada por esta AC.

Cabe señalar asimismo que, dicho préstamo fue objeto de reclamación en el procedimiento monitorio nº105/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Chiclana de la Frontera.

Créditos y tarjetas

a.- Contrato de tarjeta de crédito nº 0049 0793 502 1935101, suscrito Don José Manuel Macías Aragón, y **BANCO SANTANDER, S.A.**, con un límite de crédito de 3.000,00€.

El referido contrato fue cedido a la entidad **AXACTOR ESPAÑA, S.L.U.**, mediante contrato de compraventa de cartera de créditos formalizada el 03 de noviembre de 2.022 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Navarro Rubio Serrés, bajo el número de asiento 270.

Según certificado de saldo aportado por la entidad acreedora, se adeuda la cantidad de 3.428,80 €.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, no ha sido facilitado hasta el momento, testimonio notarial de cesión por parte de la entidad cesionaria.

b.- Contrato de crédito nº 9612491100155, suscrito Don José Manuel Macías Aragón, y **CAIXABANK PAYMENTS AND CONSUMER, EFC, S.A.U.**

El referido contrato fue cedido a la entidad **EOS SPAIN, S.L.U.**, a través de contrato de compraventa de fecha 31/07/2022, elevado a público mediante escritura de compraventa de derecho de crédito otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con fecha 09/09/2022 y nº de protocolo 1.368.

Según certificado de deuda aportado por la entidad acreedora, se adeuda la cantidad de 3.225,47 €.

c.- Contrato de crédito nº 9612491162369, suscrito Don José Manuel Macías Aragón, y **CAIXABANK PAYMENTS AND CONSUMER, EFC, S.A.U.**

El referido contrato fue cedido a la entidad **EOS SPAIN, S.L.U.**, a través de contrato de compraventa de fecha 31/07/2022, elevado a público mediante escritura de compraventa de derecho de crédito otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con fecha 09/09/2022 y nº de protocolo 1.368.

Según certificado de deuda aportado por la entidad acreedora, se adeuda la cantidad de 79,46 €.

Es conveniente añadir que, no se ha tenido acceso al resto de las operaciones de financiación que se relacionan en la lista de acreedores anexa al presente informe, no habiendo sido facilitados por los concursados ni constando comunicación de crédito por parte de los acreedores.

Cuentas bancarias.

Los concursados mantienen abierta la siguiente cuenta bancaria:

Nº DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
ES27 0128 XXXX XXXX XXXX 2181	BANKINTER, S.A.

3.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Los procedimientos judiciales que constan a esta parte, son los siguientes:

- **Procedimiento monitorio nº7/2022** seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Chiclana de la Frontera, a instancia de **BANCO SANTANDER, S.A.**, en reclamación de una cantidad de 15.585,56 €. Ha sido aportado por la concursada, Decreto de fecha 22/03/2022 por el que se archiva el procedimiento monitorio.
- **Procedimiento monitorio nº20/2022** seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de San Fernando, a instancia de **ING BANK NV, SUCURSAL EN ESPAÑA**, en reclamación de una cantidad de 13.854,40 €.
- **Procedimiento monitorio nº105/2023** seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Chiclana de la Frontera, a instancia de **INVESTCAPITAL LTD**, en reclamación de una cantidad de 12.674,92 €. Ha sido aportado por la concursada, requerimiento de fecha 22/02/2023, así como Decreto de fecha 28/04/2023 por el que se archiva el procedimiento monitorio.
- **Procedimiento monitorio nº1058/2022** seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Chiclana de la Frontera, a instancia de **AXACTOR ESPAÑA, S.L.U.**, en reclamación de una cantidad de 51.490,79 €.
- **Procedimiento de ejecución de títulos no judiciales nº100/2023** seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Chiclana de la Frontera, a instancia de **BANCO SANTANDER, S.A.**, en reclamación de una cantidad de 17.153,28 €. Ha sido aportado por la concursada cédula de notificación de fecha 30/03/2023 así como decreto de embargo de misma fecha.

Esta administración ha presentado los escritos correspondientes en cada uno de los procedimientos antes descritos.

2.- HISTORIA ECONÓMICA DE LA DEUDORA

2.1.- ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A LAS QUE SE HA DEDICADO LA DEUDORA DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

Según manifiestan los concursados en su solicitud de concurso y se constata en el informe de vida laboral que aportan, D. Jose Manuel Macías Aragón, presta servicios en la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), percibiendo una retribución de 2.298,37€ mensuales. Si bien, según nos traslada, actualmente se encuentra de baja, estando esta parte a la espera de recibir la documentación correspondiente que acredite su situación laboral actual.

Por su parte, su cónyuge D^a. Bárbara González Salas presta servicios como auxiliar de cuidadora para CLAROS, S.COOP.AND., desde el 16 de marzo de 2019, percibiendo una retribución mensual de 450,47 € aproximadamente.

2.2. ESTABLECIMIENTOS DE LAS QUE ES TITULAR/DESARROLLA SU ACTIVIDAD.

El concursado no desarrolla ninguna actividad por cuenta propia ni es titular de establecimiento alguno.

2.3. PRINCIPALES CAUSAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEUDORA.

Según la información y documentación analizada hasta el momento, se concluye, a criterio de esta AC, que la situación de insolvencia del concursado obedece a un sobreendeudamiento, ocasionado por la contratación de diferentes préstamos personales especialmente durante los ejercicios 2020 y 2021, según se constata en el apartado de negocios jurídicos, siendo inasumible el pasivo generado, con los bienes que integra el activo de los concursados.

2.- PRIMERO 2º.- ESTADO DE LA CONTABILIDAD DE LA DEUDORA Y JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 TRLC (art. 292.2º TRLC)

El concursado no ostenta la condición de empresario o profesional por lo que no procede el análisis de este apartado.

3.- PRIMERO 3º.- MEMORIA DE LAS PRINCIPALES DECISIONES Y ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Tras ser designado administrador concursal de Don Jose Manuel Macías Aragón, y una vez aceptado el cargo, he procedido a llevar a cabo las siguientes actuaciones en cumplimiento de mis obligaciones que, dado que eran de intervención, han sido:

1.- Realizar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 252 TRLC, el llamamiento a los acreedores relacionados en la lista de acreedores adjuntada a la solicitud de concurso, a los efectos de comunicarles la declaración del concurso y el deber que tienen de comunicar sus créditos.

Las comunicaciones a los acreedores se han llevado a cabo preferentemente mediante correo electrónico.

Esta administración ha prestado asesoramiento a cuanto acreedor se ha puesto en contacto con ella, a fin de subsanar cualquier duda que les hubiera podido surgir en relación a la comunicación recibida y a la forma en que han de comunicar sus créditos.

Por último, cumpliendo con lo estipulado en la legislación vigente, artículo 289 del TRLC, y dentro de los plazos estipulados, he dado traslado a los acreedores tanto del proyecto de inventario como de la clasificación que a cada crédito se le ha otorgado.

2.- Esta administración, asimismo, ha mantenido contacto permanente con el concursado a fin de solucionar cualquier duda o cuestión que pudiese tener respecto a su situación.

3.- Se están realizando gestiones para proceder a la intervención de las cuentas bancarias que titula el concursado.

III.- DOCUMENTOS A UNIR AL INFORME CONCURSAL.

ART. 293 TRLC

INDICE

- A. INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA
- B. LISTA DE ACREEDORES

A.- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

1.1.- INTRODUCCION

Según lo dispuesto en el art. 192.1 TRLC *constituyen la masa activa del concurso los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de la declaración del concurso y los que se reintegren al mismo o adquiera hasta la conclusión del procedimiento.*

1.2.- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

La masa activa de Don Jose Manuel Macías Aragón está conformada por los siguientes bienes y derechos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	CARGAS
VEHICULO PEUGEOT 3008 ACTIVE 2014, matrícula 1839 HWN	10.000,00€	No constan cargas en el Registro de Bienes Muebles
Plan de pensiones PROYECTO SANTANDER SOSTENIBLE 2035	192,94 €	No constan
TOTAL	10.192,94 €	

1.- Vehículo Peugeot 3008 active, 2014

Según se refleja en el inventario de bienes y derechos de la solicitud de concurso, y en el permiso de circulación facilitado por los concursados, D. Jose Manuel Macías es titular de un vehículo Peugeot, modelo 3008 ACTIVE HDI11, matrícula 1839HWN, nº de bastidor VF30U9HD8ES044516 y fecha de matriculación 02 de abril de 2.014.

Ha sido facilitada por los deudores Nota informativa del Registro de Bienes Muebles de Cádiz en la que no constan cargas inscritas sobre el referido bien.

Se valora provisionalmente el vehículo en 10.000€, entendiéndose que se asemeja a su valor de mercado, según valoración en plataforma de venta on line "MILANUNCIOS.COM", que aportan los concursados en su solicitud de concurso.

2.- Plan de pensiones Proyecto Santander Sostenible 2035

Según información que se extrae de la solicitud de concurso, los concursados son titulares de un Plan de pensiones "Proyecto Santander Sostenible 2035", con un valor de 192,94€.

No se ha tenido acceso a la documentación relativa a dicho plan de pensiones.

3.- Salario embargable

Tal y como ha quedado expuesto anteriormente, D. Jose Manuel Macías Aragón, presta servicios en la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), percibiendo una retribución de 2.298,37€ mensuales. Si bien, según nos traslada, actualmente se encuentra de baja, estando esta parte a la espera de recibir la documentación correspondiente que acredite su situación laboral actual.

Por su parte, su cónyuge, D^a. Bárbara González Salas presta servicios como auxiliar de cuidadora para CLAROS, S.COOP.AND., desde el 16 de marzo de 2019, percibiendo una retribución mensual de 450,47 € aproximadamente.

Por tanto, una vez sean facilitadas las nóminas que han sido requeridas por esta parte, y se proceda a la intervención de la cuenta bancaria que titulan los concursados, pasará a formar parte de la masa activa la cuantía proporcional de los salarios que exceda del SMI, según la escala establecida en el art. 607 del TRLC.

No consta que el concursado sea titular de otros bienes y derechos, habiéndose constatado, mediante solicitud de localización en el Registro de la Propiedad, que no resulta ser titular de bienes inmuebles:

CONSULTA DE LOCALIZACIÓN DE REGISTROS

Titular/es sobre el que se realiza la consulta

MACIAS ARAGON

con Número de Documento: 32865632N

Consultado el Índice Central, NO aparecen titularidades vigentes a su favor en
todo el territorio Nacional

Consultado el Índice Central, NO aparecen titularidades NO vigentes a su favor en
todo el territorio Nacional

1.3.- LITIGIOS PENDIENTES

No constan litigios en los que el concursado sea parte demandante o bien puedan afectar a la masa activa.

1.4.- RELACIONES A PROMOVER PARA REINTEGRACIÓN DE LA MASA

El artículo 226 y siguientes del TRLC establece la obligación para la administración concursal de reseñar aquellas acciones que a su juicio se deben promover en orden a obtener la rescisión de los actos perjudiciales para la masa activa realizados por el deudor dentro de los dos años anteriores a la fecha de la declaración del concurso, aunque no hubiese existido intención fraudulenta, preceptuando la Ley Concursal que el ejercicio de las acciones rescisorias no impedirá el de otras acciones de impugnación de actos del deudor que procedan conforme a derecho.

A la fecha no ha sido advertida ninguna operación que pudiera estar comprendida en estos supuestos.

B.- INVENTARIO DE LA MASA PASIVA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 251 TRLC, constituyen la masa pasiva los créditos contra el deudor común que conforme a esta Ley no tengan la consideración de créditos contra la masa.

En función de ello, y teniendo en cuenta, como base, los créditos contenidos en la lista de acreedores adjuntada por la concursada, se ha confeccionado la tabla que a continuación se detalla:

- Créditos contra el deudor que conforman la masa pasiva
- Y los créditos contra la masa, vencidos y pendientes de cobro.

1.- Créditos contra el deudor que conforman la masa pasiva

Nº	ACREEDOR	ORIGEN	TITULAR	VENCIMIENTO	IMPORTE SOLICITUD DE CONCURSO	IMPORTE COMUNICADO ACREEDOR	IMPORTE RECONOCIDO AC	CLASIFICACIÓN
		PRÉSTAMO PERSONAL Nº 0049079314301459 27 (Principal)				51.057,94 €	51.057,94 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
				29/10/2021	51.735,71 €			
		PRÉSTAMO PERSONAL Nº 0049079314301459 27 (Intereses)				423,77 €	423,77 €	SUBORDINADO 281 TRLC
1	*AXACTOR ESPAÑA, S.L.U. (crédito cedido por BANCO SANTANDER, S.A.)		JOSE MANUEL MACIAS ARAGON					
		CONTRATO DE TARJETA Nº 0049079350219351 01 (Principal)				3.420,99 €	3.420,99 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
				DESCONOCIDO	3.428,80 €			
		CONTRATO DE TARJETA Nº 0049079350219351 01 (Intereses)				7,81 €	7,81 €	SUBORDINADO 281 TRLC
	TOTAL						54.910,51 €	

		OPERACIÓN DE FINANCIACION		17.153,28 €	17.153,28 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC	
		CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL Nº00497935014301 46148 (Principal)		15.585,56 €	15.541,17 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC	
2	BANCO SANTANDER, S.A.	Intereses	JOSE MANUEL MACIAS Y BARBARA GONZALEZ	DESCONOCIDO	44,39 €	SUBORDINADO 281 TRLC	
		OPERACIÓN DE FINANCIACION		330,48 €	330,48 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC	
		OPERACIÓN DE FINANCIACION		3.000,00 €	3.000,00 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC	
	TOTAL				36.069,32 €		
		CONTATO DE TRAJETA Nº 9612491100155		DESCONOCIDO	3.225,47 €	3.225,47 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
3	EOS SPAIN, S.L.LU. (crédito cedido por CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER FINANCE, S.A.)	CONTRATO DE TRAJETA Nº 9612491162369 (Principal)	JOSE MANUEL MACIAS ARAGON	DESCONOCIDO	67,97 €	67,97 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
		CONTRATO DE TRAJETA Nº 9612491162369 (Intereses)			11,49 €	11,49 €	SUBORDINADO 281 TRLC

TOTAL					3.304,93 €	
	CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1465010091770673 6098			10.403,44 €	10.045,46 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
	Intereses				357,98 €	SUBORDINADO 281 TRLC
	CONTRATO CUENTA NOMINA Nº ES92 1465 0260 65 1712713955	JOSE MANUEL MACIAS Y BARBARA GONZALE Z	DESCONOCIDO	3.450,96 €	3.404,77 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
4	ING BANK NV, SUCURSAL EN ESPAÑA				46,19 €	SUBORDINADO 281 TRLC
	Intereses					
	OPERACIÓN DE FINANCIACION			7.187,32 €	7.187,32 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
	OPERACIÓN DE FINANCIACION			7.927,03 €	7.927,03 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
	OPERACIÓN DE FINANCIACION			3.534,69 €	3.534,69 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
TOTAL					32.503,44 €	
5	INVESTCAPIT AL LTD (crédito cedido por SERVICIOS CARREFOUR, E.F.C., S.A.)	BARBARA GONZALE Z	DESCONOCIDO	12.674,92 €	12.674,92 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
TOTAL					12.674,92 €	
6	SABADELL CONSUMER, S.A.U.	JOSE MANUEL MACIAS Y BARBARA GONZALE Z	DESCONOCIDO	5.424,64 €	5.424,64 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC
TOTAL					5.424,64 €	
7	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.	JOSE MANUEL MACIAS Y BARBARA GONZALE Z	DESCONOCIDO	300,00 €	300,00 €	ORDINARIO ART. 269. 3 TRLC

TOTAL				300,00 €
	TOTAL	-	-	145.187,76 €

Se reconoce provisionalmente el crédito a favor de AXACTOR ESPAÑA, S.L.U., estándose a la espera de recibir testimonio notarial de cesión.

TOTAL CRÉDITOS RECONOCIDOS PROVISIONALMENTE	
CLASIFICACIÓN	IMPORTE
ORDINARIO ART 269.3 TRLC	144.296,13 €
SUBORDINADO ART 281 TRLC	891,63 €
TOTAL	145.187,76 €

2.- Créditos contra la masa, vencidos y pendientes de cobro.

No constan créditos contra la masa pendientes de pago, a excepción de la retribución de la administración concursal, que se encuentra pendiente de ser cuantificada.

C.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO ANTICIPADA

No procede puesto que no ha sido propuesto convenio alguno por el concursado.

D.- LIQUIDACIÓN

La liquidación ha sido interesada por los concursados en su solicitud de concurso de acreedores, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el art. 406 del TRLC, en el Auto de 03 de enero de 2.024, se acordaba, entre otros pronunciamientos, la apertura de la fase de liquidación, señalándose a su vez, que los bienes y derechos de la masa activa se realizarán del modo más conveniente para el interés del concurso, en aplicación del art. 421 del TRLC, al no haber sido establecidas reglas especiales de liquidación.

E.- VALORACIÓN DE LA EMPRESA EN SU CONJUNTO Y DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS QUE LA INTEGRAN BAJO LA HIPÓTESIS DE CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES Y LIQUIDACIÓN.

En el presente supuesto, la masa activa no se encuentra integrada por ninguna empresa por lo que no procede la valoración establecida en el apartado 2 del art. 293 TRLC.

IV.- EXPOSICIÓN MOTIVADA DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL ACERCA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA DEUDORA Y DE CUANTOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN SER RELEVANTES PARA LA ULTERIOR TRAMITACIÓN DEL CONCURSO. ART. 292. 4º LC

INDICE

1.- CONCLUSIONES

a.- Según la información y documentación analizada hasta el momento, se concluye, a criterio de esta AC, que la situación de insolvencia de la concursada obedece a un sobreendeudamiento, ocasionado por la contratación de diferentes préstamos personales especialmente durante los ejercicios 2020 y 2021, según se constata en el apartado de negocios jurídicos, siendo inasumible el pasivo generado, con los bienes que integran el activo de los concursados.

b.- Existe la siguiente situación entre el activo y el pasivo que a continuación reflejamos:

ACTIVO	
TOTAL	10.192,40 €

PASIVO	
TOTAL	145.187,76 €

DÉCIFIT	
TOTAL	-134.995,36 €

En virtud de lo expuesto, sometemos el presente informe a la consideración del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Cádiz y de todos los interesados, que ha sido formulado de conformidad con los datos obrantes en la documentación facilitada; haciendo constar expresamente la salvedad de posibles errores numéricos, de apreciación o técnicos, que pudieran conllevar modificaciones.

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

En Cádiz, a 25 de junio de 2.024.